



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veinte y cinco (25) de marzo de dos mil quince (2015)

Radicación No: 70-001-33-31-007-2014-00210-00
Proceso: POPULAR
Accionante: EDGAR ENRIQUE STAVE BUELVAS
Accionado: MUNICIPIO DE MORROA - AGUAS DE MORROA S.A. E.P.S.-
CARSUCRE

1. ANTECEDENTES.

Visto informe secretarial y revisado el proceso de la referencia, se aprecia que se surtieron las respectivas publicaciones y notificaciones ordenadas por el Despacho en el auto admisorio de la demanda.

Que **CARSUCRE**, por intermedio de apoderado, allegó contestación en el término establecido para ello (fl. 112-181); igualmente que, la parte accionada **MUNICIPIO DE MORROA**, por intermedio de apoderado, dio contestación a la demanda dentro del término concedido para el efecto (f.189-226); además, la otra entidad accionada, **AGUAS DE MORROA S.A. E.P.S.**, por intermedio de apoderado dio contestación en el término (fl. 227-292).

De otra parte, se recibió contestación de los diferentes Juzgados Administrativos de este Circuito informando que no cursa en ellos acción constitucional con las mismas pretensiones de la que se tramita en este Despacho.

2. CONSIDERACIONES.

Como quiera que se surtieron las actuaciones procesales previstas en la Ley y que no se vislumbra agotamiento de la jurisdicción, el Despacho avanzara a la siguiente etapa procesal, cual es la convocatoria a las partes para la celebración de la **AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO** dentro de este proceso, conforme a lo ordenado en el Artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

Con fundamento en lo considerado, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- TÉNGASE por **CONTESTADA** la demanda por parte de las entidades **MUNICIPIO DE MORROA, AGUAS DE MORROA S.A. E.P.S. y CARSUCRE.**

SEGUNDO.- Se **RECONÓCE** personería para actuar como apoderada de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)**, a la Doctora **INGRY MARGARITA GARCIA CONTRERAS**, identificada con C.C No. 64.699.008 de Sincelejo y T.P No. 169.439 del C. S de la J., de acuerdo con los términos y con las mismas facultades en el poder conferido (fl.118).

TERCERO.- Se **RECONÓCE** personería para actuar como apoderado del **MUNICIPIO DE MORROA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE MORROA S. A. E.P.S.**, al Doctor **LUIS FELIPE AGUIRRE VASQUEZ**, identificado con C.C No.

71.786.729 de Medellín y T.P. No. 194.310 del C. S de la J., de acuerdo con los términos y con las mismas facultades en el poder conferido (fl.193).

CUARTO.- FÍJESE la hora de las nueve (09:00 a. m.) del día siete (07) de mayo de dos mil quince (2015), como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO** en este proceso, conforme a lo ordenado en el Artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

QUINTO.- CÍTESE a dicha audiencia al señor Defensor del Pueblo, al señor Agente del Ministerio Público asignado a este juzgado.

INFÓRMESELES que la inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo.

SEXTO.- Por Secretaria, **LÍBRENSE** las comunicaciones que resulten necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

lmfa